

2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en esta letra no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
5. Otorgar préstamos;
6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Las adquisiciones de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves.
7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.

5. Inspección Técnica. Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a designar Inspector Técnico permanente en obra a un funcionario de su dependencia.

5.1 El Inspector Técnico designado, será responsable de supervisar técnica y directamente la ejecución de las obras, en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con el adjudicatario. La Unidad Técnica se obliga a proporcionarle los medios y facilidades necesarias para el cumplimiento de su cometido.

5.2 La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la Inspección Técnica suscriba y por la buena y correcta ejecución de los trabajos que haya aprobado. Los funcionarios que visen o suscriban los referidos documentos, serán civil y administrativamente responsables de los perjuicios que de tales actos pudieren derivarse.

6. Obligación de velar por la vigencia de las garantías. Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional y, a lo menos 10 días antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional mantenga en custodia.

6.1 Si procediere el canje de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al Gobierno Regional el nuevo documento de garantía dentro de tercer día a contar de su recepción y, en todo caso, antes del quinto día que preceda a la fecha de vencimiento de la garantía vigente. Si el contratista no procediere al canje o presentación del nuevo documento de garantía oportunamente, a lo menos 5 días antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato al Gobierno Regional a objeto de que se proceda a hacer efectivo el documento de garantía vigente.

6.2. En todo caso y, en resguardo del interés patrimonial del Gobierno Regional, el Departamento de Finanzas de éste procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido canjeados oportunamente y aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna de la Unidad Técnica. En tal caso, los eventuales

perjuicios que se causen al contratista serán de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica hará constar expresamente esta facultad en las Bases Administrativas.

7. Procesos licitatorios. Los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica se ajustarán a las siguientes normas:

7.1. La licitación y contratación de las obras se ajustará a la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes. En general, para la adjudicación de los contratos de obra deberá llamarse a propuesta pública. No obstante, los contratos que no superen las 500 UTM podrán adjudicarse mediante propuesta privada con la participación efectiva de a lo menos tres oferentes.

7.2 La Unidad Técnica deberá velar por la amplitud de la convocatoria a licitación, considerando a lo menos registros de alcance nacional, como los Registros de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas y/o del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

7.3 En el llamado o convocatoria a licitación y en los avisos que en su caso se publiquen a este objeto, se dejará expresa constancia de que la Unidad Técnica llama a licitación por mandato del Gobierno Regional del Maule. En lo demás, la publicación se regirá por la normativa que rige a la Unidad Técnica en materia de licitaciones.

7.4 El proceso de licitación quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen a la Unidad Técnica en el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, no serán aplicables a la licitación y al contrato, salvo autorización previa y escrita del mandante, aquellas normas propias de la Unidad Técnica que impliquen para el Gobierno Regional, pagos u obligaciones pecuniarias distintas de las consideradas en el presente convenio. De ello se dejará expresa constancia en las Bases Administrativas.

8.- De la adjudicación y del rechazo de las propuestas. La adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Unidad Técnica propondrá fundadamente al mandante la adjudicación del o los contratos, el rechazo de algunas o de la totalidad de las propuestas presentadas, sobre la base de Informe Técnico de Evaluación que adjuntará.

8.1. El Informe Técnico de Evaluación dejará constancia de:

- las propuestas consideradas fuera de Bases, con expresa mención de la causal en que se funda;
- el análisis de la totalidad de las propuestas presentadas y ajustadas a Bases, aplicando los criterios y factores objetivos de evaluación contenidos en la normativa aplicable o previamente establecidos en las Bases Administrativas.

Además del referido informe, se adjuntará a la propuesta de adjudicación o rechazo, copia de los antecedentes de licitación (publicación, Acta de Apertura, Bases Administrativas debidamente aprobadas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones) y de los documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

8.2. Las Bases Administrativas establecerán expresamente la facultad de la Unidad Técnica para rechazar, previa conformidad del Mandante, las ofertas presentadas cuando ellas superen la disponibilidad presupuestaria para el proyecto u obra. Sin embargo, en este caso, la Unidad Técnica deberá informar previamente al mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos

aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al proyecto.

8.3 Con el acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica procederá a dictar la Resolución que resuelve la adjudicación o el rechazo de las propuestas y a notificar de ello a los participantes y, si así lo contemplare su normativa, procederá a celebrar y aprobar el respectivo contrato de ejecución de obra.

8.4. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la adjudicación y contratación, incluida la resolución aprobatoria de contrato, en su caso, deberán materializarse a más tardar el 31 de diciembre del año en que se verifico la licitación. En caso de contravenirse la limitación anterior, las adjudicaciones y los contratos que se celebren y/o aprueben después del 31 de diciembre del respectivo año, serán inoponibles al Gobierno Regional, el que no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario o de cualquier otro tipo para con el adjudicatario o contratista.

La Unidad Técnica deberá tener presente lo dispuesto precedentemente al elaborar el calendario de licitación, de manera de que los plazos considerados sean suficientes para asegurar que la adjudicación, contratación y aprobación de contrato se verificarán antes de la fecha límite establecida.

8.5. Ni la adjudicación, ni el contrato podrán modificar la oferta del adjudicatario, ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.

8.6. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario, debidamente requerido por escrito para ello por parte de la Unidad Técnica, no firmase el contrato o no presentare el documento de garantía exigido en las Bases dentro del plazo establecido en ellas, la Unidad Técnica podrá, sin llamar a nueva licitación, proponer adjudicar al proponente que corresponda según el orden en que ellos hubiesen sido evaluados, sin perjuicio de aplicar al incumplidor las sanciones que su normativa determine.

9.- Aumentos de plazo y modificaciones del contrato.

9.1. Los aumentos de plazo y cualquier otra modificación de contrato, requerirá autorización expresa del Mandante. En caso que, de acuerdo a las Normas e Instrucciones para la Inversión Pública del Sistema Nacional de Inversiones se requiera reevaluación de MIDEPLAN o SERPLAC, el resultado favorable de esta última será condición para la autorización.

9.2. Las Bases Administrativas dejarán expresa constancia de que los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.

9.3. Sólo podrán efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, por presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación por insuficiencias del diseño, dado que éste debe ser completo y preciso, según Dictamen N° 27.123 de 2003 de Contraloría General de la República. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones.

9.4. Para autorizar modificaciones al contrato que impliquen cambios en el proyecto recomendado y descrito en los antecedentes de licitación, la Unidad Técnica y el Gobierno Regional deberá contar previamente con documento emitido por la

Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule o de MIDEPLAN en su caso, en que conste que con dichos cambios se mantiene la recomendación R.S. del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnico-económica aplicables. Para solicitar el pronunciamiento del organismo de planificación, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional documento fundado proponiendo la modificación o copia de la solicitud que hubiere presentado el contratista proponiéndola, a la que se adjuntará el informe del Inspector Técnico recaído en ella, mediante documento conductor del representante de la Unidad Técnica proponiendo fundadamente su aceptación o rechazo. Dichos documentos servirán de base para solicitar el pronunciamiento de MIDEPLAN al respecto.

9.5. Con todo, si las modificaciones implican aumento del monto del contrato, el mandante sólo podrá autorizarlas si así lo permiten las disponibilidades presupuestarias del F.N.D.R., sin perjuicio de las facultades del Consejo Regional en materia de modificaciones presupuestarias. Además, si los montos adicionales involucrados o la sumatoria de los aumentos de monto del contrato son iguales o superiores al 10% del valor del proyecto recomendado favorablemente por MIDEPLAN, el proyecto deberá ser siempre reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de MIDEPLAN. Sólo de otorgarse nueva recomendación, el mandante podrá autorizar la modificación de contrato.

9.6. Otorgado un aumento de plazo o perfeccionada una modificación de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato consta y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.

10. Incumplimiento de las obligaciones del contratista y liquidación del contrato.

En caso de incumplimiento de contrato por parte del contratista o de incurrir éste en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica informar de ello oportuna y fundadamente al Mandante y, previo acuerdo de éste, procederá conforme a la normativa aplicable al contrato, sin perjuicio de las disposiciones siguientes:

10.1 La Unidad Técnica, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, deberá enviar al Mandante, copia de la Resolución o Decreto que resuelve la terminación anticipada de contrato, de la recepción única y del documento que la aprueba y solicitará al Mandante se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.

10.2. Verificado lo anterior, corresponderá a la Unidad Técnica contratar la terminación de las obras, conforme a su normativa. El mayor valor de ejecución de la obra será de cargo del primitivo contratista, de lo que se dejará expresa constancia en Bases.

10.3 Con el acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica procederá a la contratación de la terminación de ejecución de las obras y, totalmente tramitado la Resolución que la adjudica o aprueba, efectuará y aprobará la liquidación del primitivo contrato, con cargos, en su caso. De los documentos en que perfeccionen los referidos actos administrativos, enviará copia al Mandante dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación.

10.4. Paralización de Faenas. Si la faena de una obra se paraliza por quiebra de la Empresa Contratista u otro motivo, la Unidad Técnica deberá informar de inmediato al Mandante, proponiendo las medidas o acciones a tomar, en conformidad a las Bases y normativa aplicable.

11. Recepción de las obras y liquidación de los contratos. Corresponderá a la Unidad Técnica efectuar, en su oportunidad, la recepción provisoria, la recepción

definitiva o la recepción única, en su caso, de las obras objeto del presente convenio, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las Bases Administrativas de la licitación y la normativa por la que se rige el contrato.

11.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.5 del presente convenio, en el Acta respectiva deberá dejar constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista.

11.2 Si llegado el plazo o solicitada la recepción, la Comisión o funcionarios encargados de ella constatan que la obra no está ejecutada conforme a sus antecedentes técnicos, presenta defectos, se ha empleado materiales defectuosos o que no corresponden a los especificados en la propuesta o cualquier otra circunstancia que de lugar a observaciones, la Unidad Técnica procederá conforme a Bases y a las normas técnicas y jurídicas que rigen la licitación, debiendo remitir al Mandante, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquel en que se notificaron al contratista y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa.

Si el contratista no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará al Mandante, proponiendo las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

11.3 La Unidad Técnica enviará al Mandante copia del Acta de Recepción y de la Resolución que la aprueba, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que éstas se encuentren o ingresen totalmente tramitadas. En el caso de la Recepción Provisoria se informará, al mismo tiempo, la fecha en que se procederá a la Recepción Definitiva.

11.4 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica exigir la entrega del documento de garantía previsto en Bases que caucione la buena ejecución de las obras y solicitar al Gobierno Regional la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando ello proceda conforme a la normativa del contrato.

11.5 La Unidad Técnica procederá, en su oportunidad, a la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando al Mandante copia de ésta y del documento que la aprueba dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación.

12. Bases administrativas para la licitación de las obras o proyectos objeto del presente convenio:

12.1 Corresponderá a la Unidad Técnica elaborar las Bases Administrativas y preparar los demás antecedentes que regirán los procesos de licitación y los contratos de ejecución de las obras objeto del presente convenio.

Las Bases Administrativas elaboradas por la Unidad Técnica se ajustarán a las estipulaciones del presente convenio, a la normativa aplicable a sus propias licitaciones y a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento, en cuanto fueren aplicables. La tramitación y controles de los documentos de licitación y de los demás actos administrativos que demande la ejecución del presente convenio durante los procesos de licitación, contratación, ejecución, término y recepción de las obras serán de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, en conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables y a las resoluciones e instrucciones de Contraloría General de la República.

12.2. En adición a los aspectos referidos precedentemente, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:

i) Plazo máximo de ejecución. Las Bases establecerán el plazo máximo que podrán considerar los proponentes para la ejecución de las obras, conforme al proyecto recomendado.

ii) Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen a la Unidad Técnica. En todo caso, dichos criterios propenderán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés técnico de la obra al precio más bajo y serán explicitados en las respectivas Bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos.

iii) Anticipos. Las Bases Administrativas podrán establecer anticipo a solicitud del contratista, que en ningún caso podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y deberá ser garantizado mediante una o más Boletas Bancarias de Garantía por un total equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del anticipo. En ellas se establecerá, igualmente, la forma de devolución del anticipo. En todo caso, si éste se devuelve por parcialidades, deberá mantenerse caucionado en la forma indicada el 100% de la parte del anticipo no devuelta.

iv) Garantías. Las Bases Administrativas exigirán, a lo menos, la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de buena ejecución de la obra. Se establecerá que ellas se constituyan mediante boleta bancaria de garantía, o pólizas de garantía ajustada a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 94 036, por el monto y plazo que determine la Unidad Técnica conforme a la normativa vigente, atendido el tipo y magnitud de los trabajos, a objeto de que permitan asegurar suficientemente la correcta y total ejecución de los contratos y la adecuada protección del interés y patrimonio público. La vigencia de los documentos de garantía deberá exceder, en un periodo razonable, el plazo de la obligación que caucionan. Excepcionalmente, previa autorización del Mandante, atendida la escasa cuantía del contrato, la Unidad Técnica podrá considerar que la garantía se constituya mediante vale vista bancario.

Los documentos de garantía deberán ser emitidos a nombre del Gobierno Regional VII Región del Maule y serán remitidos por la Unidad Técnica a éste dentro de los siete días corridos siguientes a su emisión.

v) Retenciones. Se establecerán retenciones, de acuerdo a la normativa de la Unidad Técnica.

vi) La responsabilidad del contratista de tomar los resguardos prudenciales que determine la Unidad Técnica para precaver pérdidas, hurtos o daños en las obras, atendida su magnitud de la obra y plazo de ejecución.

vii) La obligación del Contratista de identificar la obra mediante la instalación de letreros cuyas características serán proporcionadas por el Mandante, los que deberán permanecer instalados, a lo menos, hasta que se verifique la recepción definitiva de la obra. Tratándose de edificios nuevos, la obligación del contratista de instalar en la fachada, junto a la entrada principal, un letrero de carácter permanente, con las especificaciones que exija el Mandante.

viii) Forma de Pago. Las Bases Administrativas definirán el número y oportunidad para los Estados de Pago. Para tal efecto, se considerarán como criterios básicos, los siguientes:

- a) Estados de pago mensuales por 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar.
- b) El último Estado de Pago corresponderá a devolución de retenciones y se cursará, en su caso, una vez efectuada la recepción provisoria de la obra, caucionada la buena ejecución de la misma y acreditado por el

contratista el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores hasta la fecha de término real de la obra, en la forma indicada en el punto 3.2 de la cláusula tercera del presente convenio.

- c) En ningún caso el avance financiero de la obra podrá exceder del avance físico ejecutado y susceptible de cuantificar.

Sin perjuicio de estos criterios y, previo acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica atendida la naturaleza y características de la obra o por razones de interés regional, podrá establecer en Bases un número y oportunidad distinta para los Estados de Pago.

ix) Las Bases Administrativas establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el contratista para solicitar se le curse un Estado de Pago y las demás estipulaciones pertinentes conforme a lo establecido en el punto 3 de la cláusula Tercera precedente de este convenio.

x) Multas. Deberán establecerse multas, a lo menos, para el caso de atrasos en la ejecución o avance de las obras respecto de la programación de avance que el contratista incluyó en su oferta, por los días en que el contratista exceda el plazo para subsanar las observaciones que le hiciera la Unidad Técnica, por retardo o incumplimiento de la obligación de instalar letreros identificatorios de la obra.

xi) La facultad de la Unidad Técnica para terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. Se deberán contemplar como mínimo los siguientes casos en que se presumen incumplimiento:

- a) Si el contratista o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno;
- b) Cuando el contratista no iniciare oportunamente los trabajos o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior al que determinen las Bases o la normativa de la Unidad Técnica;
- c) Si el contratista fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;
- d) Si el contratista no acata, en forma reiterada, las órdenes de la Unidad Técnica y/o del Inspector Técnico;
- e) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto; y
- f) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.

xii) El modo de proceder en caso de muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista, si no lo regulara la normativa de la Unidad Técnica.

xiii) Los procedimientos de recepción provisoria y definitiva de las obras, si no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica. Para dar curso a la recepción provisoria, además de las exigencias técnicas a la obra, la Unidad Técnica exigirá al contratista la presentación, a lo menos, de: certificados de recepción municipal, de aprobación de instalaciones eléctricas u obras de saneamiento, los planos definitivos, recibos de consumos básicos debidamente pagados por el contratista de las obras, sin perjuicio de los demás documentos que procedan conforme a las normas de

construcción vigente y leyes aplicables. Las exigencias para la recepción provisoria se consignarán expresamente en las Bases Administrativas.

13. Programación y seguimiento de los contratos. La Unidad Técnica se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente al Mandante del avance del mismo. Para tal efecto:

13.1 Dentro de los 5 días siguientes a la recepción de copia del presente convenio y de la resolución que lo aprueba, totalmente tramitadas, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Gobierno Regional una programación de licitaciones de las obras consideradas en el presente convenio. Salvo acuerdo con las instancias técnicas del Gobierno Regional, en dicha programación, no considerará plazos superiores a 15 días para dar inicio a los procesos de licitación. En caso de que la Unidad Técnica estime que, atendida la programación y sus plazos, existe el riesgo de no poder dejar adjudicada y contratada la obra al 31 de diciembre del año calendario en curso, así lo informará fundadamente al mandante, a objeto de que éste resuelva en su calidad de administrador de los recursos.

13.2 La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento de los contratos de ejecución de las obras a que se refiere el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten a su respecto y de los demás documentos relevantes en relación con su ejecución, emitidos durante el mes inmediatamente anterior y que no hubieren sido puestos en su conocimiento. Deberá también informar mensualmente el estado de avance físico y financiero y la programación hasta el término, por proyecto, en la oportunidad y conforme a lo establecido en el punto 3.3 de la cláusula tercera del presente convenio.

IV DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS

CUARTO: Verificada la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a la entrega material de las obras ejecutadas a la entidad encargada de la operación y administración de ella, definida en la ficha IDI del proyecto, lo que se formalizará en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida en original al Mandante dentro de los siguientes cinco días corridos. Sin perjuicio de ello, la Unidad Técnica coordinará con el Mandante las ceremonias públicas de inauguración que procedan.

14. Desde la fecha de entrega material y entrada en operación de las obras, las obligaciones de mantención de las obras o instalaciones, aseo, consumo de servicios, seguridad, vigilancia y todos los gastos de operación de las instalaciones, serán de exclusivo cargo de la entidad operativa prevista en la Ficha IDI y que se comprometió a asumir los costos de operación en la etapa de postulación del proyecto. El Gobierno Regional del Maule no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario, legal, judicial, administrativa o de cualquier otra índole, que deriven de la operación y utilización de las obras ejecutadas, ni por deudas u obligaciones insolutas que, eventualmente, haya dejado pendientes el contratista que ejecutó las obras.

15. Si la Unidad Técnica fuere, a la vez, la entidad encargada de la operación y administración de las instalaciones, se obliga a efectuarlas con sujeción a las siguientes condiciones:

(a) Las obras construidas no podrán ser destinadas a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquél para el cual fueron construidas.

(b) La operación y mantención de las instalaciones y los bienes será de cargo de la entidad mandataria y deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia.

(c) Deberá permitir que funcionarios del Gobierno Regional, en cualquier momento, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

V DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

QUINTO: Si en virtud del presente convenio se giraren recursos para Gastos Administrativos a la Unidad Técnica, será obligación de ésta:

16. Velar por la correcta aplicación de tales recursos, ajustándose estrictamente a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, contenido en el Decreto de Hacienda N° 854, de 29 de septiembre de 2004, Subtítulo 31, Item 02, Asignación 001 Gastos Administrativos. Con cargo a tales recursos no se podrán contratar ni pagar consultorías ni asesorías a la inspección técnica.

17. El monto convenido para gastos administrativos **no se girará como anticipo** a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional una rendición de gastos administrativos, detallando monto gastado y saldo disponible para el mes siguiente, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República y en el oficio ORD. N° 1513 de 26 de octubre de 2005 del Gobierno Regional, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

18. Dentro de los 5 días siguientes al término de la ejecución de las obras o verificada la recepción de ésta, la Unidad Técnica deberá rendir cuenta global de los recursos recibidos por concepto de Gastos Administrativos, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional VII Región- F.N.D.R.

19. Mantener todos los documentos de respaldo de los recursos de Gastos Administrativos utilizados y rendir cuenta detallada a la Contraloría General de la República, Región del Maule, cuando ésta lo requiera en conformidad con la normativa vigente.

VI. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD TECNICA

SEXTO: Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 y letras j) y l) del artículo 24 de la Ley 19.175, el mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de las obras, cuando así lo estimen pertinente. Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar al mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando se lo solicite el Mandante.

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constataren:

- a) la ausencia o deficiencias en la inspección técnica o supervisión de la ejecución de los proyectos;
- b) Acciones inconvenientes u omisiones por parte de la inspección que incide en las relaciones con el Contratista y en ejecución del o los proyectos;
- c) Defectos o deficiencias en las obras, que se puedan presumir derivados de una mala labor de fiscalización;
- d) deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de los proyectos, o
- e) cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del Mandato,

el Mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanadas informando al Mandante de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.

VII. DOMICILIO

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

VIII. EJEMPLARES

OCTAVO: El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor.

IX. PERSONERIAS

NOVENO: La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente Regional, para representar al **Gobierno Regional del Maule**, consta de la Ley N° 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo N° 250, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **Juan Castro Prieto**, en su calidad de Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Talca**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Previo lectura, en comprobante firman,



JUAN CASTRO PRIETO
Alcalde de la Ilustre Municipalidad
de Talca



RODRIGO GALILEA VIAL
Intendente Regional
REGIÓN DEL MAULE





DECRETO ALCALDICIO N° 4127 /

TALCA,
16 JUN. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 437, de fecha 10 de Junio del 2011, de la Directora de Desarrollo Comunitario, el Decreto Alcaldicio N° 3954, de fecha 07 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERACION:

1.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 3954, de fecha 07 de Junio del 2011, se adjudicó el proceso licitatorio 2291-78-L111 al proveedor Eduardo Luengo Jara, por arriendo de camioneta por 66 jornadas.

2.- Que, debido al tiempo que ha transcurrido no se podrá cumplir con el total de 66 jornadas, por lo que se conversó con el señor Luengo Jara para ser disminuidas a 52, de los cual estuvo de acuerdo.

DECRETO:

Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 3954, de fecha 07 de Junio del 2011, mediante el cual se adjudica proceso licitatorio 2291-78-L111, sólo en el sentido de establecer que el total de jornadas de arriendo de camioneta con chofer será de 52 jornadas, por un monto de \$ 1.950.000,=(un millón novecientos cincuenta mil pesos).

ANOTÉSE Y COMUNIQUESE.-



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE-SUBROGANTE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesado
- Depto. Adquisiciones
- Depto. Control

14/06/2011

Yamil

[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO N° 4145 /

TALCA, 16 JUN. 2011

VISTOS:

La solicitud de los interesados, de fecha 13 de Junio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase a la AGRUPACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MAULE, para realizar Muestra desde el día 15 al 19 de Junio del 2011, en Plaza José Fernández Llorens, de calle 2 Norte 7 y 8 Oriente.

Corresponderá al Departamento de Patentes Comerciales efectuar el cobro de los derechos municipales respectivos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas
 - Fomento Productivo
 - Tesorería Municipal
 - Depto. Patentes Comerciales (2)
 - Depto. Control
- 14/06/2011

Yamil



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE



[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 16 JUN. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3781, de fecha 27 de Mayo del 2011, que aprueba Cometido de Concejo, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 20 de Mayo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase anticipo de fondos por los montos que a continuación se indican, a los señores Concejales que se señalan, con el objeto de subvenir a los gastos por su participación en el X Congreso Nacional de Municipalidades, a realizarse los días 28, 29, 30 de Junio y 01 de Julio del 2011 en la ciudad de Santiago:

- MANUEL SAAVEDRA ALFARO, la suma de \$ 500.000,=(quinientos mil pesos).
- MANUEL YAÑEZ OLAVE, la suma de \$ 500.000,=(quinientos mil pesos)
- LUIS SEBASTIAN VIELMA ALFARO, la suma de \$ 500.000,=(quinientos mil pesos).
- PATRICIO HERRERA BLANCO, la suma de \$ 500.000,=(quinientos mil pesos).
- CARLOS RAMIREZ PALMA, la suma de \$ 500.000,=(quinientos mil pesos).

El monto total asciende a la suma de \$ 2.500.000,=(dos millones quinientos mil pesos).

Impútese el gasto a la Cuenta Complementaria 11.403 "Anticipos a Rendir Cuenta" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados (5)
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

16/06/2011

Yavit



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE



[Handwritten signature]

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 16 JUN. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 429, de fecha 09 de Junio del 2011, de la Directora de Desarrollo Comunitario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERACION:

1.- Que, en el Plan de Trabajo año 2011 de la Dirección de Desarrollo Comunitario se contempla la Celebración del Día del Dirigente Social.

2.- Que, con este motivo se están realizando diversos talleres de trabajo con los dirigentes sociales territoriales y funcionales.

DECRETO:

Apruébase la actividad Acto de Clausura del Día del Dirigente Social, a realizarse el día 05 de Agosto del 2011, a las 20:00 horas en el Pabellón N° 84 del recinto Fital, la que contará con la asistencia de aproximadamente 1.000 personas, con la presencia de autoridades comunales, provinciales y regionales.

Impútese el gasto de la actividad al área 4, programa 4, sub-programa 4, en los rubros de Servicios de Impresión, Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos y Prestación de Servicios.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas
 - Direc. de Des. Comunitario
 - Depto. Control
- 14/06/2011

Yaver



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGENTE

[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 16 JUN. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 647, de fecha 09 de Junio del 2011, de Encargado Dirección de Inspección, la denuncia de fecha 18 de Mayo del 2011, de Pastora Soledad Olave, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase al retiro de la vía pública de ramada de temporada de frutas y verduras, ubicada en las afueras de iglesia Pentecostal de Chile de calle 22 Sur 10 Oriente, costado Norte templo evangélico, por encontrarse en total abandono.

Corresponderá a la Dirección de Inspección en conjunto con el Departamento de Mantenimiento efectuar el retiro respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Inspección
- Depto. Mantenimiento
- Depto. Patentes Comerciales
- Depto. Control

14/06/2011

Yaver



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE



[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO N° 4143,

TALCA, 16 JUN. 2011,

VISTOS:

El Oficio (O) N° 106, de fecha 09 de Junio del 2011, de Encargada Área Proyectos de Inversión – Secplan, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Autorízase cancelación por la suma total de \$ 437.323,=(cuatrocientos treinta y siete mil trescientos veintitrés pesos), correspondiente a derechos por Permiso de Edificación del Proyecto “Instalación Infraestructura Emergencia Prefabricada Liceo Ignacio Carrera Pinto, Talca”, el cual fue ejecutado con financiamiento PMU.

Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria 22.12.005.002 “Permisos de Edificación, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Secplan
- Direc. de Obras Municipales
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

14/06/2011

Yaber



TALCA, 16 JUN. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 350, de fecha 10 de Junio del 2011, de Secretaria Comunal de Planificación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Autorízase cancelación por la suma total de \$ 784.700,=(setecientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos), correspondiente a derechos municipales por Permiso de Edificación del Proyecto denominado "Reparaciones Liceo Héctor Pérez Biott", del Programa Plan de Reparaciones Menores del Ministerio de Educación de los establecimientos educacionales afectados por el terremoto.

Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria 22.12.005.002 "Permisos de Edificación, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Secplan
- Direc. de Obras Municipales
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

14/06/2011

yabet



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGA TE

[Handwritten signature]

DECRETO ALCALDICIO N° 4146 /

TALCA, 16 JUN. 2011.

VISTOS:

El Oficio (O) N° 434, de fecha 10 de Junio del 2011, de la Directora de Desarrollo Comunitario, el Decreto Alcaldicio N° 3212, de fecha 29 de Abril del 2011, Decreto Alcaldicio N° 3638, de fecha 20 de Mayo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

1.- Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 3212, de fecha 29 de Abril del 2011, mediante el cual se autoriza el mecanismo de Trato Directo para la actividad municipal a realizarse el día 06 de Mayo del 2011, con motivo del Día de la Madre, en el sentido de establecer que el monto a cancelar al señor RAUL TAPIA MENDOZA, RUT. N° 10.572.518-3, representante legal del señor Claudio Valdés "El Gitano", es la suma de \$ 1.700.000,=(un millón setecientos mil pesos), ya que posteriormente presentó Factura N° 0006, de fecha 6 de Mayo del 2011 exenta de IVA.

2.- Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 2638, de fecha 20 de Mayo del 2011, en el sentido de establecer que el valor de las tarjetas de salud e invitación es la suma de \$ 171.360,=(ciento setenta y un mil trescientos sesenta pesos).

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesados
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

14/06/2011

yay



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE





DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA,

16 JUN. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 4067, de fecha 13 de Junio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Complementétese Decreto Alcaldicio N° 4067, de fecha 13 de Junio del 2011, mediante el cual se autoriza el mecanismo de trato directo para la contratación de la mano de obra de la Reparación Techumbre del Centro Regional de Abastecimiento conforme a Presupuesto presentado, con el proveedor señor MOISES GANGA RETAMAL, RUT. N° 12.788.145-6, en la siguiente forma:

- 10% de retención del valor contratado, por un plazo de 60 días, como garantía de correcta ejecución..
- Se designa Inspector Fiscalizador de los trabajos al señor Eduardo Lobos González, Encargado de la Unidad de Construcción y Mantenión.
- El plazo para la ejecución de los trabajos es de 15 días corridos, contados desde el acta de entrega de terreno.
- Se aplicará una multa por atraso injustificado de un 3% del monto contratado, por cada día de atraso, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, la que será efectuada por la Administradora del Centro Regional de Abastecimiento.

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato con la complementación respectiva.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/XSS/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Adquisiciones
- Adm. CREA
- Depto. Jurídico
- Unidad de Construcción y Mantenión
- Interesado
- Depto. Control

16/06/2011

Yacer



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE



[Signature]

4139

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 16 JUN. 2011

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, Cotizaciones entregada por el Oferente Invitado, el Oficio (O) N° 334, de fecha 06 de Junio del 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación, el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 08 de Junio del 2011 y, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

- Que, un proceso de Licitación Pública, desde la Elaboración de las Bases hasta la firma del Contrato conlleva entre 45 y 60 días.
- Que, es urgente entregar el terreno del Liceo Enrique Maldonado Sepúlveda, despejado, con la finalidad del inicio de la nueva construcción.
- Que, en pro de efectuar una contratación rápida y transparente, la Unidad de Proyectos de Inversión de esta Secretaría, solicitó 03 (tres) cotizaciones a empresas del rubro, de las cuales 02 (dos) presentaron cartas de excusas (Constructora Río Grande Ltda. y Servitrans) y, 01 (una) presentó Oferta (Intermodal).
- Que, con fecha 24 de Septiembre del 2004, fue publicado en el Diario Oficial el reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.
- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra c) y, el Reglamento en su Artículo 10° N°3, contempla la facultad del Jefe de Servicio para operar mediante Trato Directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto.

DECRETO:

1.- Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado autorizar el mecanismo de Trato Directo y cancelación, para la ejecución del **"Traslado de los Módulos de Aulas Prefabricadas del Liceo Enrique Maldonado Sepúlveda"**, al Oferente CONSTRUCCIONES INTERMODULARES LIMITADA, Rut 77.976.130-4, representada por el señor Christian Hewstone Gil, Rut N° 12.863.537-8, domiciliado en Primera Sur, Placilla 272, Valparaíso, por un monto total, del desarme, traslado y reconstrucción de los 07 módulos de aulas prefabricadas, ascendente a \$43.167.891.- (cuarenta y tres millones ciento sesenta y siete mil ochocientos noventa y un peso), impuesto incluido, con un plazo de ejecución de 40 (cuarenta) días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno.

2.- A contar del día de generación de la orden de compra, en el portal mercadopublico, el Contratista tendrá un plazo de 05 (cinco) días hábiles para suscribir el contrato respectivo con la Unidad Técnica.

3.- Para la suscripción del contrato y, dentro de los plazos estipulados en el punto anterior, el Contratista deberá presentar en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicado en el zócalo del edificio consistorial, 1 Norte 797 (Talca):

- Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Original);
- Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión); en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas (esto es pagadas), o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.

4.- El Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser garantizado mediante Boleta Bancaria extendida a la orden de la I. Municipalidad de Talca, por un monto equivalente al 8% (ocho por ciento) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo contractual más 90 (noventa) días corridos. Deberá incluir el nombre de la obra.

5.- El plazo para el desarme, traslado y reconstrucción de 07 módulos de aulas prefabricadas en 11 Oriente N° 3.003, Talca, comienza a regir a contar de la fecha de Entrega de Terreno. Cabe señalar que el plazo para la entrega de terreno no podrá ser superior a 3 (tres) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la firma del Contrato. Lo anterior debe ser coordinado con el Inspector Técnico.

6.- Si el Contratista excede el plazo establecido para el desarme, traslado y reconstrucción de 07 módulos de aulas prefabricadas en 11 Oriente N° 3.003, Talca, incurrirá en multa, por cada día de atraso, equivalente 1 U.T.M. (Unidades Tributarias Mensuales), por un período máximo de 5 (cinco) días corridos, posteriormente a este plazo se hará efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente y se procederá a la liquidación del contrato.

7.- Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa o con cargo a las retenciones o garantías existentes, según corresponda, si las anteriores no fueren suficientes. Esto, son perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

8.- El Contratista pedirá a la I. Municipalidad de Talca, por escrito, la Recepción Provisoria de los Módulos, una vez finalizado el desarme, traslado y reconstrucción de 07 módulos de aulas prefabricadas en 11 Oriente N° 3.003, Talca.

9.- Después de transcurridos 55 días desde la Recepción Provisoria sin Observaciones, el Oferente Adjudicado pedirá a la I. Municipalidad de Talca, por escrito, la Recepción Definitiva de los Módulos, con el objeto de hacer devolución de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.- La Cancelación se hará efectiva en 2 (dos) cuotas, siendo la primera pagadera cuando la empresa haya alcanzado como mínimo el 30% de ejecución de la obra y, la segunda cuota y final será pagadera dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Acta de Recepción Provisoria del desarme, traslado y reconstrucción de 07 módulos de aulas prefabricadas en 11 Oriente N° 3.003, Talca.

11.- Para dar curso al respectivo Pago será requisito que el contratista ingrese a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras, dirigido al Director de Obras, documento conductor en el que solicita el pago, al que adjuntará:

- Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca, Rut: 69.110.400-1, domicilio 1 Norte 797, Talca.
- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo respectiva, si corresponde.
- Si existieran relaciones de Subcontrato, se deberá adjuntar también el Original del Certificado de la Inspección del Trabajo del subcontratista, bajo las mismas condiciones exigidas al Contratista Adjudicado.
- Acta de Entrega de Terreno.

12.- La Empresa se hace responsable de la integridad de los módulos en su traslado y reconstrucción.

13.- La supervisión técnica directa de la ejecución de las obras y demás actividades consideradas en el Contrato, estarán a cargo del Ingeniero Constructor Patricio Hernández Bravo, funcionario de la Dirección de Obras Municipales.

14.- El gasto que signifique la presente contratación se imputará a la cuenta 31-02-004-058 Obras Civ. Proy. Fin. Ext. Ap. Municipal, del presupuesto municipal vigente para el año 2011.

15.- Las restantes obligaciones contractuales constan en los antecedentes que se adjuntan.

16.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.-

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE(S)

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/ACG
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
 - Dirección de Finanzas
 - Secplan (2)
 - Dirección de Obras Municipales
 - Dirección Comunal de Educación
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Interesado Primera Sur, Placilla 272, Valparaíso
 - Concejo
 - Secretaría Municipal (Contraloría)
 - Depto. Control
- 10.06.2011.-

- yaber

011. 209 / 2011

4148

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 17 JUN. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3781, de fecha 27 de Mayo del 2011, mediante el cual se aprueba cometido de Concejo al X Congreso Nacional de Municipalidades a realizarse en Santiago, la Ficha única de inscripción comunal, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Cancélese a la ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES, la suma \$ 1.020.000,=(un millón veinte mil pesos) correspondiente a inscripción de señores Concejales de esta Corporación ascendente al monto de \$ 170.000,=(ciento setenta mil pesos) cada uno, para participar en el X Congreso Nacional de Municipalidades, a realizarse en la ciudad de Santiago, los días 28, 29, 30 de Junio y 01 de Julio del 2011.

Impútese a la Cuenta N° 215.21.04.003.002, Área 1, Programa 1 "Gastos por Comisiones y Representaciones del Municipio", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas (3)
 - Asoc. Chilena de Municipalidades
 - Concejo
 - Tesorería Municipal
 - Depto. Control
- 15/06/2011

Yamil



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE



[Signature]

DECRETO ALCALDICIO N° 4106 /

TALCA, **15 JUN. 2011**

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 06 de Junio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, REGION DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/06/2011

exposición



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

Y

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE REGION DEL MAULE

En Talca, a 06 de Junio de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA, Rut 69.110.400-1, representada por su Alcalde (S) don JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO, Decreto Alcaldicio N° 5346 de fecha 06 de Diciembre de 2010, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, Talca, en adelante "La Municipalidad" y por la otra la POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, REGION DEL MAULE, representada por su JEFE DE LA VII ZONA POLICIAL DEL MAULE, prefecto Inspector don LEONARDO ACUÑA VILCHES, domiciliado en calle 3 Oriente N° 1282 de Talca, han convenido el siguiente **Convenio de Cooperación**.

PRIMERO: Que es función de la MUNICIPALIDAD, el desarrollo del deporte y la recreación, y por lo tanto, apoya toda iniciativa que concurra a la realización de estas actividades.

SEGUNDO: Que la Policía de Investigaciones, como una forma de producir un acercamiento con la Comunidad, entre las actividades de Aniversario, han programado un Corrida Atlético en la ciudad de Talca, con participación de la ciudadanía en las diversas categorías.

TERCERO: Para la consecución de estos fines, la Policía de Investigaciones de Talca, aportará todo el apoyo logístico y la premiación para el desarrollo de esta actividad; por su parte La Municipalidad, financiará la Publicidad del evento, mandando a confeccionar una Gigantografía que invite a la comunidad a participar de esta actividad.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, con un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en cada una de las partes.



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA



LEONARDO ACUÑA VILCHES
JEFE DE LA VII ZONA POLICIAL MAULE
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE



ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4105 /

TALCA, 15 JUN. 2011,

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3433, de fecha 11 de Mayo del 2011, que adjudica Propuesta Pública "Red de Alcantarillado, Reposición Planta de Tratamiento Caseta de Control Escuela Panguilemo, Talca", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 06 de Junio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y MAQUINOX LTDA., correspondiente a ejecución a la Propuesta de la Obra "Red de Alcantarillado, Reposición Planta de Tratamiento Caseta de Control Escuela Panguilemo, Talca" contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-


JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE


YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. Comunal de Educación
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

13/06/2011

exposición





4104

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 15 JUN. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3559, de fecha 16 de Mayo del 2011, que adjudica Propuesta Pública "Adquisición Calzado Personal Municipal y Cementerio, Dama y Varones, Talca", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 07 de Junio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y SOCIEDAD LOS ESPAÑOLES LTDA, correspondiente a ejecución a la Propuesta Pública "Adquisición Calzado Personal Municipal y Cementerio, Dama y Varones, Talca" contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Depto. Personal
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

13/06/2011

copio citación

DECRETO ALCALDICIO N° 4103 /

TALCA, 15 JUN. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3559, de fecha 16 de Mayo del 2011, que adjudica Propuesta pública "Adquisición de Calzado Personal Municipal y Cementerio, Damas y Varones, Talca", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 06 de Junio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER LTDA., contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ACALDE SUBROGANTE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/06/2011

especificación

4102

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 15 JUN. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3711, de fecha 26 de Mayo del 2011, que adjudica Propuesta pública "Construcción Pasillos Liceo Diego Portales, Talca", "Construcción Pasillos Cubiertos Liceo Enrique Maldonado Sepúlveda", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 08 de Junio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el señor ESTEBAN MORALES OLIVARES, correspondiente a la Propuesta Pública "Construcción Pasillos Liceo Diego Portales, Talca", "Construcción Pasillos Cubiertos Liceo Enrique Maldonado Sepúlveda", contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE-

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ACALDE SUBROGANTE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. Comunal de Educación
- Direc. de Obras Municipales
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/06/2011

especificación



DECRETO ALCALDICIO N° 4101 /

TALCA, 15 JUN. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3712, de fecha 27 de Mayo del 2011, que adjudica Propuesta pública "Conservación Pintura y Revestimiento C. Dionisio Astabruaga", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 08 de Junio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y CONSTRUCTORA SANTA LAURA LTDA., , contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ACALDE SUBROGANTE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. Comunal de Salud
- Direc. de Obras Municipales
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/06/2011

capitacion



[Handwritten signature]

DECRETO ALCALDICIO N° 4129 /

TALCA, 16 JUN. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 436, de fecha 10 de Junio del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, el Decreto Alcaldicio N° 3745, de fecha 30 de Agosto del 2010, que aprueba Convenio del Programa "Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, año 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a la devolución de la suma de \$ 1.302.786,=(un millón trescientos dos mil setecientos ochenta y seis peso) a la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION REGION DEL MAULE, RUT. N° 60.103.005-5, fondos no utilizados en el Programa "Apoyo Integral al Adulto Mayor, Chile Solidario año 2010".

Impútese el gasto a la Cuenta Complementaria 114-05-11 "Apoyo Integral al Adulto Mayor, Chile Solidario año 2010".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- SERPLAN
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

14/06/2011

- *puet*

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE

[Signature]



DECRETO ALCALDICIO N° _____

TALCA, 16 JUN. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1661, de fecha 15 de Junio del 2011, de Jefe División Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional, la Resolución Exenta N° 1830, de fecha 10 de Junio del 2011, de Intendente de la Región del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Mandato para Obras, suscrito con fecha 09 de Junio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA Y GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, correspondiente a la Obra "Mejoramiento Gimnasio Regional de Talca".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Intendencia Regional
- Secplan
- Depto. Jurídico
- Direc. de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

15/06/2011

- yavet ✓



[Firma manuscrita]

CONVENIO MANDATO PARA OBRAS

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**

09 JUN. 2011

En Talca, a _____, entre el **Gobierno Regional del Maule**, representado por el Intendente Regional don **RODRIGO GALILEA VIAL**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 895, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Talca**, representada por su Alcalde don **JUAN CASTRO PRIETO**, ambos domiciliados en Calle 1 Norte N° 797 Talca, en adelante, "la Unidad Técnica (U.T.)", se ha convenido:

I. OBJETO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule, viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de la(s) obra(s) considerada(s) en el (los) proyecto (s):

CODIGO

NOMBRE

20.190.536-0

"MEJORAMIENTO GIMNASIO REGIONAL DE TALCA"

1.1 En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la ejecución de las obras, la Unidad Técnica deberá ajustarse a la descripción contenida en las respectivas Actas de Evaluación, a los planos y especificaciones técnicas y demás antecedentes del (los) proyecto (s) recomendado (s) por el organismo que efectuó la evaluación (Gobierno Regional del Maule), documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

1.2 La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda con las limitaciones que se indican más adelante, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones de las obras, supervisión de la ejecución de los contratos, inspección técnica de obra, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución de las obras consideradas en los proyectos individualizados en el presente convenio.

1.3 Conforme a lo dispuesto en la Glosa 05, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Planificación.

En consecuencia, queda prohibido a la Unidad Técnica introducir modificaciones, eliminar, disminuir, agregar o aumentar componentes o partidas a los proyectos objeto del presente convenio, tanto en la etapa de licitación, como en las de adjudicación y contratación de los mismos, sin autorización previa del mandante y cumplimiento de las exigencias establecido para ello en el presente convenio.

1.4 Si la Unidad Técnica procediere a la licitación infringiendo la prohibición establecida en la disposición precedente, el llamado a licitación deberá revocarse o declararse nulo, debiendo asumir la Unidad Técnica los gastos que de ello deriven y los que se originen en el nuevo llamado a licitación a que deba convocarse. Igualmente, si se contrataran obras, partidas o partes de obras que no hayan sido consideradas en el proyecto recomendado originalmente o introducidas por modificación posterior manteniéndose la recomendación del proyecto en esas condiciones, éstas no serán pagadas por el Gobierno Regional, asumiendo la Unidad Técnica todas las obligaciones que de ello emanen frente al contratista. Lo anterior, sin perjuicio de hacerse efectiva la responsabilidad administrativa y civil de los funcionarios que corresponda.

1.5 Salvo en cuanto a la modalidad de licitación y a las prohibiciones para el uso de los recursos, que se ajustarán a las normas contenidas en las Glosas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, en el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica queda sujeta a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades y a las que rigen, en general, a la Administración en materia de licitaciones y obras públicas, todas las que se entienden incorporadas al presente Convenio para todos los efectos legales.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

SEGUNDO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional del Maule se reserva la atención financiera de la ejecución de las obras y para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el mandante se obliga a:

- 2.1. Otorgar Certificado de Imputación que de cuenta del compromiso de los fondos correspondientes, por los montos que, para las respectivas asignaciones presupuestarias, se indican en el punto 2.3.
- 2.2. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados conforme se establece en la cláusula Tercera del presente convenio.
- 2.3. Proveer oportunamente a la Unidad Técnica los fondos para solventar los gastos administrativos, que no podrán exceder de los montos que a continuación se indican para la obra:

Subtítulo 31, Item 02 Código Bip 20.190.536-0 proyecto obra "MEJORAMIENTO GIMNASIO REGIONAL DE TALCA"		
Asignación:	Total Ficha IDI	SOLIC. 2011
F.N.D.R Obras Civiles	M\$ 1.467.111.-	M\$ 158.479.-
F.N.D.R Gastos Adm.	M\$ 3.941.-	M\$ 1.500.-
TOTAL:	M\$ 1.471.052.-	M\$ 159.979.-
MONTOS APROBADOS CORE:		
TOTAL	M\$ 1.666.729.-	
SECTORIAL Obras Civiles	M\$ 1.534.500	M\$126.783.-

III. OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TECNICA:

TERCERO: La Unidad Técnica se obliga a:

3.- Estados de pago. Emitir oportunamente los Estados de Pago que conforme a las Bases Administrativas de Licitación corresponda.

3.1.- Los Estados de Pago que, conforme al avance de ejecución del proyecto corresponda cancelar, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule, a más tardar, el día 20 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere feriado.

3.2 Para que el Mandante curse los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica, éstos deberán incluir, a lo menos, los siguientes antecedentes y documentos:

- (1) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago.
- (2) Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista. En ellas se consignará, a lo menos:
 - Fecha del Estado de Pago
 - Nombre del proyecto, precisando, en su caso, si se trata de obra o equipamiento.
 - Fecha de inicio y término contractual
 - Monto del contrato
 - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el mandante)
 - Avance físico acumulado
 - Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior)
 - Retenciones acumuladas, en su caso.
- (3) Factura a nombre del Gobierno Regional VII Región, domicilio: 1 Oriente N° 895, Talca, RUT N° 72.227.000-2;
- (4) Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.
- (5) Certificado de la Inspección del Trabajo competente que acredite suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

Si se trata del último Estado de Pago (o devolución de retenciones), el período revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista o el subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra.

Si requerido el contratista no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará al mandante de las sumas que deban retenerse del respectivo Estado de Pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del D.F.L. N° 2 de 1967.
- (6) El primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno en el que se emplazarán las obras y copia de los Permisos de Edificación emitidos por la Municipalidad competente y obtenidos por el contratista para la ejecución de la obra. El último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba.

3.3. De otros documentos que la Unidad Técnica deberá adjuntar al oficio conductor del Estado de Pago. La Unidad Técnica, se obliga a adjuntar al respectivo Estado de Pago:

- (1) A objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones, tratándose de contratos que consideren Estados de Pago periódicos, la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que corresponda.
- (2) Conforme a las exigencias de DIPRES (MIDEPLAN) para evaluación ex post simple, junto con el Estado de Pago final, la Unidad Técnica deberá remitir un Informe de Término de Proyecto conforme formato disponible en el SEBI (www.mideplan.cl).

3.4. La Unidad Técnica se obliga, además, a ingresar oportunamente al Banco Integrado de Proyectos y mantener actualizada toda la información relativa a las obras y proyectos objeto del presente convenio, conforme a las normas e instrucciones que, al efecto, imparta MIDEPLAN o SERPLAC.

3.5. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante y reflejar en el respectivo Estado de Pago cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas, deudas laborales o previsionales, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

3.6. El Mandante dispondrá de tres días hábiles para dar curso y solventar los estados de pago que la U.T. ingrese dentro de plazo a su Oficina de Partes, debidamente visados y con su documentación correcta y completa.

En el evento que el Mandante constate que la Unidad Técnica ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio o vía FAX, se subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, para lo cual la Unidad Técnica tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles.

Si la Unidad Técnica, dentro del plazo referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante procederá a dar curso al Estado de Pago, disponiendo al efecto de un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de recepción de los nuevos antecedentes en su Oficina de Partes.

Si, por el contrario, la Unidad Técnica dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.

3.7 El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o que presenta defectos u omisiones informadas oportunamente a la Unidad Técnica.

4.- En el cumplimiento de su mandato, la Unidad Técnica velará por la estricta vigencia de las restricciones contenidas en la Glosa 03 para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, que establece que los "los recursos consignados en los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;